



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 007 -2018-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Ysela Hilda Lozada Alpaca, en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 224-2017-GRA/PEMS-GE-GDEGT;

CONSIDERANDO:

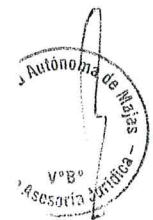
Que, la competencia para resolver el presente Recurso de Apelación, se señala que, conforme de la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA en sus Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Sexta disposición: De los procedimientos e instancias administrativas, dispone que se desconcentra en los Gerentes Regionales la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia. Por lo tanto lo resuelto en la presente resolución es de competencia del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, constituyendo última instancia administrativa.

Que, el recurso de apelación señala la señora Ysela Hilda Lozada Alpaca que no ha podido ejercer su derecho de defensa de contradicción, impugnación u oposición, entre otros; asimismo indica que no corresponde a la autoridad administrativa como mi representada reconocer como herederos legales ya que dicha atribución corresponde únicamente y exclusivamente a los órganos jurisdiccionales.

Que, conforme se desprende de la Resolución materia de la impugnación, se tiene que se reconoce en calidad de copropietarios de la parcela 092 de la Sección B-4 a doña Ysela Hilda Lozada Alpaca, como cónyuge supérstite y a los señores: María Elena Nieto Zuñiga, Consuelo Elvira Nieto Zuñiga, Zoila Uberlinda Nieto Zuñiga, Jacinto Salvador Nieto Zuñiga y Fidelicia Nora Nieto Zuñiga, como herederos del adjudicatario señor Alfredo Nieto Zuñiga. Dicho reconocimiento se ha efectuado conforme se desprende de las sucesiones intestadas y declaratorias de herederos judicial y notarialmente, especificadas en el segundo, tercer y cuarto párrafo de la Resolución de Gerencial Ejecutiva N° 224-2017-GRA/PEMS-GE-GDEGT.

Que, los derechos de los herederos del adjudicatario premuerto Alfredo Zuñiga Nieto, han sido establecidos vía notarial y por órgano jurisdiccional competente conforme a las leyes de la materia correspondientes; consecuentemente, no se ha establecido derechos a favor de los herederos, solo se ha reconocido dichos derechos ya establecidos por el órgano jurisdiccional, ya que los derechos hereditarios han desencadenado que los herederos pasen a ser copropietarios de la parcela, conforme lo dispone la norma sustantiva - Código Civil.

Que, el reconocimiento de los derechos de los herederos María Elena Nieto Zuñiga, Consuelo Elvira Nieto Zuñiga, Zoila Uberlinda Nieto Zuñiga, Jacinto Salvador Nieto Zuñiga y Fidelicia Nora Nieto Zuñiga, como copropietarios de la parcela N° 092 de la Sección B4, se ha efectuado a solicitud de estos como interesados y por estar legitimados conforme a las sucesiones intestadas y declaratorias de herederos que se desprenden del expediente de la parcela, siendo que el derecho de estos herederos no colisionan con los derechos de la adjudicataria apelante Ysela Hilda Lozada Alpaca, por lo que no era necesaria la notificación de los actuados administrativos anteriores a la resolución materia de apelación, ya que no era un procedimiento administrativo trilateral.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, consecuentemente, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución, conforme el derecho que les asiste a los herederos de la parcela 092 de la Sección B4 y no habiéndose afectado los derechos de la apelante Ysela Hilda Lozada Alpaca sobre la referida parcela, se desprende que la apelación debe ser desestimada.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la señora Ysela Hilda Lozada Alpaca en contra de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 224-2017-GRA/PEMS-GE-GDEGT de fecha 18 de octubre del 2017.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los **DOCE** (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA


.....
Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

OCC	1003265
EXP	633151

